

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 193 de la Constitución Política del Estado, la familia, el matrimonio y la maternidad están bajo la protección del Estado;

Que, el Gobierno Nacionalista ha promulgado el Código de Familia que entrará en vigencia en el territorio de la República a partir de Agosto próximo;

Que, el menor de edad debe merecer una consideración especial dentro del ordenamiento jurídico del país ya que su presencia es garantía de continuidad y de futuro; empero, por encontrarse en una etapa evolutiva especial debe ser tratado de un modo singular, que comprenda una educación amplia de medios y de posibilidades;

Que, es indispensable revisar el Código del Menor para armonizarlo con los Códigos recientemente promulgados y compatibilizar sus disposiciones en general con el ordenamiento jurídico del país.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Revisora del Código del Menor, bajo la Presidencia del señor Subsecretario de Justicia del Ministerio del Interior e integrada por los siguientes profesionales:

Dr. Rodolfo Castedo Justiniano, Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Desarrollo Social; Sra. Marcela Ossio de Jiménez, Directora de CONAME; Dr. Carlos Aguirre Rodríguez, Dr. Carlos Tovar Guttzlaff, Dr. Carlos Vargas Romero, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores; Dr. Nils Noya Tapia, Vocal del Tribunal Tutelar de Menores.

ARTÍCULO 2.- La Comisión deberá entregar el proyecto del Código del Menor en el plazo máximo de setenta días computables a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3.- Los miembros designados en el Art. 1° que desempeñen funciones en la administración pública, son declarados en comisión por el término establecido en el Art. 2°

ARTÍCULO 4.- El Ministro del Interior, Migración y Justicia, mediante Resolución podrá reintegrar la Comisión con otros profesionales, de acuerdo a las necesidades del caso.

El señor Ministro del Interior, Migración y Justicia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Julio Prado Salmón, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luis Leigue Suárez, Jaime Tapia Alipaz, Guillermo Fortún Suárez, Alberto Natusch Busch, Ramón Azero Sanzetenea, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Juan Pereda Asbún, Jaime Caballero Tamayo, Mario Escobari Guerra.